

Ordenanza Numero: 2247  
1/3

Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.



2247

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Código de Edificación; en la Sección III, Capítulo XIX, el Artículo 3º que se denominará "Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Guarda de Vehículos", que quedará redactado de la siguiente manera:

**"III.XIX.3. CONSERVACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCÁLERAS MECANICAS Y GUARDA DE VEHICULOS:**

- a) *Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escalera mecánica y guarda mecanizada de vehículos, deberá disponer obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica.*
- b) *La instalación de cualquiera de los tipos señalados deberá respetar las normas antisísmicas vigentes, tanto en lo que hace a la construcción de los pasadizos, como así también a lo referente a la fijación de los guías de contrapeso y cabinas, contrapesos con freno inferior y superior atornillado y elementos ubicados en la sala de máquinas correctamente fijados al piso.*
- c) *El propietario del inmueble que cuenta con medios de elevación, deberá realizar a su cargo y a través de personas físicas o jurídicas con capacidad técnica para dicho fin, que serán incorporadas al Registro que al efecto realice el A.T.M., inspecciones cuatrimestrales de los elementos que componen las instalaciones, asegurando el perfecto estado de mantenimiento. A tal fin deberá disponer de un libro de inspección, rubricado sin cargo por la Municipalidad, el cual deberá permanecer en el edificio a disposición de la Inspección municipal cuando le sea requerida, y en el cual se asentarán las novedades detectadas, las soluciones correctivas aplicadas, indicadas por el responsable de la evaluación.*
- El propietario será responsable de impedir la utilización de estos elementos cuando no ofrezcan las garantías de seguridad para las personas y/o bienes, debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros y/o cosas.*
- d) *Se deberá colocar un letrero visible con indicación de capacidad de carga y cantidad de personas que puedan utilizar el medio.*
- Deberá indicarse también los casos en los cuales las instalaciones no sean aptas para el uso de personas.*
- e) *El profesional responsable presentará independientemente de lo solicitado en el*

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEFIER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Número 2247  
2/3

Marcos Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

punto c) ante el A.T.M., un informe de aptitud de la instalación, al tramitarse el Certificado Final de Obra y ante cada solicitud de Certificado de Aptitud Técnica de Obra.

f) En caso que el profesional responsable renunciara a la Asistencia Técnica referida en el Artículo 1º, Punto c), deberá el propietario designar nuevo profesional y presentar informe técnico de las instalaciones."

ARTICULO 2º.- Se establece un plazo máximo de NOVENTA (90) días a partir de la promulgación de la presente, para que los propietarios implementen lo normado.

ARTICULO 3º.- Cuando no se dé cumplimiento a los Artículos precedentes, se aplicará una sanción de 100 U.F.A. a 400 U.F.A., y/o clausura del medio de elevación.

ARTICULO 4º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1626.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2247

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/11/2000.-

Jam.

*[Large handwritten signature]*

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 23 NOV 2000

**VISTO:** El Expediente N° 06891/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/11/2000, por la cual se incorpora al Código de Edificación, en la Sección III, Capítulo XIX, el Artículo 3° denominado "Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Guarda de Vehículos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 649/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

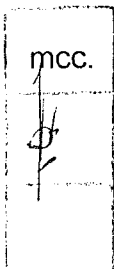
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2247**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/11/2000, por la cual se incorpora al Código de Edificación, en la Sección III, Capítulo XIX, el Artículo 3° denominado "Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Guarda de Vehículos". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1441 /2000.**



*Juan Manuel Romang*

Lto. JUAN MANUEL ROMANG  
 Secretario de Gobierno Municipal  
 Municipalidad de Ushuaia

*Jorge A. Garramuño*

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia